

COMITÉ SUGA
Decreto 599 de 2013
ACTA
SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 11 de mayo de 2022

HORA: 9:00 a.m.

LUGAR: Reunión virtual por la plataforma Microsoft Teams

Link de la grabación:

https://teams.microsoft.com/#/pre-join-calling/19:meeting_YzFkZGEyZDYtYTg4Mi00ODZiLTlnNWQtY2E4NjU4ZTJhZGU5@thread.v2

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
GERMAN ALEXANDER ARANGUREN	DIRECTOR JURÍDICO	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	X		Preside por delegación del Secretario Distrital de Gobierno.
LILIANA GONZALEZ JINETE		SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE		X	
HUGO HERRERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	UAECOB	X		
OSCAR ADOLFO ESQUIVEL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD	X		
EDGAR ALBERTO ROJAS	SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	X		
MARTHA BAYONA		SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD		X	
ANDRES FIERRO	SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS	IDIGER		X	
INTENDENTE JEFE JIMMY EDUARDO SANCHEZ BERNAL	COORDINADOR DEL SERVICIO	POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ	X		
FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ		SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	X		

SECRETARIA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
RICARDO ANDRES RUGE	DIRECTOR DE CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

INVITADOS PERMANENTES:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
No aplica	No aplica	No aplica	N/A	N/A	No aplica

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Entidad	Correo	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Omar Andrés Murillo Bejarano	Secretaria de Gobierno-DCDS	omar.murillo@gobiernobogota.gov.co	X		
Oscar Norbey Ipus Gaviria	Secretaría Distrital de Movilidad	onipus@movilidadbogota.gov.co	X		
Lorena Barbosa Guana	SDG-Dirección convivencia y diálogo social	barbosa.lorena9@gmail.com	X		
Aura Daniela Ruiz Moreno	SDG-DCDS	Aura.ruiz@gobiernobogota.gov.co	X		
Karen Lorena Linares Ardila	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	karen.linares@scrd.gov.co	X		
GABRIEL ENRIQUE ARJONA PACHÓN	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	gabriel.arjona@scrd.gov.co	X		
Lisbeth Ibañez Rolong	Secretaria Distrital de Gobierno - DCDS	lisbeth.ibanez@gobiernobogota.gov.co	X		
ANGIE PAOLA PEREIRA PEREIRA	Secretaria Distrital de Ambiente	angie.pereira@ambientebogota.gov.co	X		
Carlos Espitia	Secretaria Gobierno	carlos.espitia@gobiernobogota.gov.co	X		

JENIFFER VICTORIA TORRES ROMERO	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	jeniffer.torres@ambientebogota.gov.co	X		
Camilo Andrés Angarita Molina	Secretaría Distrital de Gobierno	camilo.angarita@gobiernobogota.gov.co	X		
Martin Abel Chivata	SDG	martin.chivata@gobiernobogota.gov.co	X		
Sandy Ibáñez	IDIGER	sibanez@idiger.gov.co	X		
Carlos Zapata Cantor	UAE Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá	czapata@bomberosbogota.gov.co	X		
Stefanie Sierra Nieto	Secretaría Distrital de Gobierno	Ingrid.sierra@gobiernobogota.gov.co	X		
Nelson Javier Velandia Castro	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	nelson.velandia@scrd.gov.co	X		
Inés Elvira Montealegre Martínez	SCRD	ines.montealegre@scrd.gov.co	X		
JONATHAN CARDENAS GARZON	SDG-DCDS	JONATHAN.CARDENAS@GOBIERNOBOGOTA.GOV.CO	X		

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación del quorum
2. Contextualización a cargo del presidente del comité, el Doctor German Aranguren.
3. Emisión de conceptos de Secretaría de Movilidad para Espectáculos Públicos del as Artes Escénicas a cargo de Movilidad
4. Compromisos y varios.

DESARROLLO:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

Se realiza la verificación del quórum con la presencia de todas las entidades que conforman el Comité SUGA, por lo tanto, se tiene quórum de liberatorio y decisión.

2. Aprobación del orden del día.

Se realiza la aprobación del orden del día propuesto en citación enviada por parte de los participantes del Comité.

3. Seguimiento compromisos:

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Observaciones
1 Realizar mesas de trabajo internas en todas las entidades para evaluar las dos preguntas que hizo IDIGER y darles respuesta antes del 17 de mayo de 2022, que es el día del lanzamiento del nuevo aplicativo.	Todas las entidades que conforman el Comité SUGA	Todas las entidades que conforman el Comité SUGA	El cumplimiento del presente compromiso indicado en la sesión del 27 de abril de 2022, no se abordó en esta sesión, por tratarse otras temáticas.

4. Desarrollo de la sesión:

Se da la contextualización de este comité SUGA, bajo la palabra del Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Gobierno, Doctor Germán Aranguren, quien es el presidente del Comité:

GERMÁN ARANGUREN - PRESIDENTE DEL COMITÉ: Por favor pido a la Secretaría técnica que quede en el acta que a estas convocatorias previas se acuda de manera puntual bajo la responsabilidad que todos tenemos como integrantes del comité Suga porque esto genera desgaste en todo con todos los servidores públicos que estamos aquí, es un compromiso que tenemos todos cuando pertenecemos a estas instancias cuando no sea posible por favor se informe, pero estás demoras no son precisas. El contexto es el siguiente nosotros tenemos dos fundamentos legales para lo que viene sucediendo en relación con la situación de movilidad de la ciudad por el desarrollo de aglomeraciones el primero es el artículo 94 de nuestro plan de desarrollo y el segundo es el 24 C del 470 modificadorio del 599, en esencial primero nuestro plan de desarrollo establece una carga económica a favor del distrito y responsabilidad del organizador cuando se requiere algún tipo de estudio en las circunstancias donde se llegue a considerar que pueda existir alguna afectación a la movilidad y en ese orden de ideas cuando estas circunstancias se llegue a dar se hace necesario que se haga una cancelación, si la cual la Secretaría de movilidad está en la imposibilidad de realizar dicho estudio allí también incluso se incluyen plan de movilidad palabras más palabras menos.

El artículo 24 C nuestro que establece quiénes son las entidades llamadas a conceptualizar en actividades de las artes escénicas y quienes están efectuadas dentro de las efectuadas encontramos a movilidad estando dentro de las excepciones de movilidad nos remite a otro artículo donde nos dice que se efectúa de esa exclusión cuando se afecta a la movilidad de la ciudad caso en el cual que si tendrá que contar con concepto de la Secretaría de movilidad hasta el momento nos hemos encontrado Con una situación específica en la Secretaría de gobierno cuando tenemos que es pedir la autorización y es qué en las solicitudes se indica que no habrá afectación de movilidad, en los documentos de solicitud se hace la precisión que no va haber afectación en la movilidad y además se ha contado con un documento remitido por la Secretaría de

movilidad en donde dice que no ha realizado el estudio en el caso particular y concreto en tanto que no hubo la efectiva cancelación entonces no se podía conceptualizar si hay o no hay movilidad, repito este no es un parafraseo exacto pero el contexto es el que es corresponde, entonces de manera expresa movilidad no se manifiesta en cuanto hay o no afectación de movilidad. Por la razón aducida no se ha cumplido con esa resolución interna que si mal no recuerdo 081 de 2021 y que a su sentir es originaria de nuestro Plan de Desarrollo. Nos encontramos entonces en Secretaría de Gobierno sobre cuál es la aplicación de la interpretación respecto a la situación que nos encontramos cada vez que estamos ya en el cierre para autorizar esos eventos viendo lo que dispone el artículo 24 C es claro que quien inicialmente tiene el deber bajo el principio de la presunción de buena fe del artículo 83 de la carta política en sus actuaciones públicas y privadas pues es el organizador y conforme a la documentación que aporta y a su información las entidades del distrito Y a la policía metropolitana si existe o no afectación por supuesto con el deber propio que tiene cada uno desde sus sector a revisar y verificar si bajo las condiciones históricas por el lugar donde se desarrolla el evento por las características específicas del mismo esa afirmación corresponde a la realidad o no como sucede en el caso de la policía, bomberos que ellos por su experiencia, pues advierten de las situaciones que están allí incluidas en las condiciones del evento si es cierto lo que allí se informa Y prenden sus alarmas y se ponen en contacto con el empresario y se hacen los requerimientos del caso a fin de que determinar que se cumplan a cabalidad todas estas disposiciones legales, entonces esto también es una actividad de seguimiento previo incluso dentro de las cargas que tenemos como entidades que también puede ser desarrollada dentro de la Secretaría de Movilidad, ya para ir finalizando nos encontramos Nosotros en cada caso en el empresario dice que no existe afectación de movilidad y nos allega el documento de movilidad que dice que no se ha cancelado, bajo ese contexto nosotros Secretaría de gobierno pues en el entendido que no hay una manifestación expresa contraria que indique que hay afectación en movilidad pues hemos autorizado, nos encontramos en esta disyuntiva Es obligatorio bajo ese artículo 94 que para que se pronuncie la Secretaría de movilidad se haga la cancelación siempre por parte del empresario para poder analizar un PMT o para poder analizar la documentación, o las aseveraciones Qué los documentos que se presente se haga respecto si hay o no afectación de movilidad se hace necesario esa cancelación previa? Ese ejercicio de derecho que tienen los empresarios porque esto es un derecho se les permite expresar si existe afectación a movilidad cuando las circunstancias demuestran que efectivamente hay afectación de movilidad pese a la manifestación expresa que no la hay implica que la Secretaría de movilidad en ese momento como lo han hecho otros sectores también prenda la alarma y sea allí exclusivamente donde se deba cancelar esa carga que definieron nuestro plan de desarrollo y nosotros como Secretaría de gobierno bajo esa alarma pero prendida por el sector que conoce la movilidad de la ciudad no podamos pronunciarnos hasta tanto la Secretaría de movilidad conceptúe favorable o desfavorable mente pues previa presentación del P MT para esa posible afectación a la movilidad y pues lógicamente en el entendido que previamente hayan hecho una cancelación y segundo si se constituye en un requisito de procedibilidad si ese artículo 94 como allí está constituido se constituye como un requisito de procedibilidad para que allí la Secretaría entre a revisar la documentación cuando efectivamente haya afectación de movilidad cuando efectivamente ya sea porque en la presentación de documentos se informe que va a haber afectación de movilidad o porque en la verificación previa preliminar que hace cada una de las secretarías en este caso pues movilidad encuentre que las situaciones de hecho demuestran que efectivamente si va a haber afectación de movilidad a pesar que en el escrito se diga que no y en ese sentido hablando requisitos de procedibilidad tendrían entonces que el empresario empezar a cancelar para que movilidad se pronunciara. Esas son las dos situaciones realmente en las que nosotros nos encontramos hasta el momento pues hemos aplicado el principio de la presunción de buena fe del empresario de considerar que no existe afectación de movilidad y que no tenemos una posición en contrario por la Secretaría de movilidad de que esto no sea cierto pero también tenemos claro que la seguridad está dada es en tanto que el sector movilidad de manera expresa se pronuncie y diga estamos de acuerdo con la valoración que hace el empresario de que no hay afectación de

movilidad o que no estamos de acuerdo con la valoración que hace en consecuencia pues el artículo 94 bajo la excepción del desarrollo del 24 C, si tiene que presentar un PMT y previamente haber cancelado ese es el contexto y quisiéramos escuchar con mayor entendimiento a nuestros compañeros de movilidad que participan en la sesión Suga a nuestro delegado del sector movilidad y para más adelante escuchar la opinión de los demás compañeros y proceder de una manera considero yo más adecuada a la realidad que nos encontramos incluso con escenarios que por sus práctica Vienen haciendo los pagos a pesar de que no exista afectación de movilidad, De acuerdo con ese artículo 94 que lo hemos leído en distintas oportunidades para darle la interpretación y la aplicación cosa que consideramos lo más adecuado al menos a nuestro sentir se considera que se requiere cuando hay afectación de movilidad y cuando el empresario ha manifestado que no hay afectación de movilidad entonces No sé si nos podamos ver en cursos en otro tipo de situaciones de orden jurídico por la exigencia de una derogación que no corresponde por la no aceptación de movilidad entonces escuchamos a los compañeros de movilidad si les parece y luego vamos a discusión de temática gracias.

OSCAR NORBEY IPUS GAVIRIA – SECRETARIA DE MOVILIDAD: Doctor Aranguren es preciso aclarar que el artículo 94 estableció como usted lo dice el cobro por revisión y evaluación de seguimiento a solicitudes asociadas por planes de manejo de tránsito, para que la Secretaría de Movilidad se pronuncie respecto a cualquier solicitud Debe mediar debe haberse realizado el pago por derechos de tránsito entonces en ese sentido como usted lo ha mencionado la secretaria cuando no se realiza el cumplimiento de este requerimiento el concepto de la Secretaría es claro en informar que no se revisó el documento porque no se ha hecho dicho pago, esa es la parte técnica de lo que hemos venido revisando en esta parte me gustaría cederle la palabra al Doctor Edwin Pedraza quién es el que nos acompaña del área jurídica de la Secretaría para que redondeemos la idea, pero técnicamente esta es la situación, le doy la palabra doctor Edwin.

EDWIN ERNESTO PEDRAZA- SECRETARIA DE MOVILIDAD: Buenos días cómo están como tal la autoridad de tránsito que somos la Secretaría de Movilidad, debe mediar cómo está la autorización y la presentación del documento técnico que le dé la viabilidad al interesado en realizar el PMT, Éste es el iniciar digamos que está en la fuente que surge el cual la autoridad de tránsito debe autorizar el documento mediante el cual el interesado presenta las desviaciones o simplemente los procesos de Ruta qué va a indicar ese es el origen digamos el principal ahora ya aquí tenemos la resolución 081 que ya es lo que se refiere al cobro como tal, antes de la resolución 081 únicamente estábamos basados en el artículo 94, que se presentaba la solicitud del PMT y se procede a realizar la revisión exclusiva sin ningún tipo de requisito previo Ahora con la existencia de la resolución 081 si o si debe existir el pago cuando haya una afectación real a la movilidad.

OSCAR NORBEY IPUS GAVIRIA – SECRETARIA DE MOVILIDAD: Para redondear lo que dice el doctor Edwin la única forma en que la Secretaría pueda determinar que hay o no hay una afectación real por la realización de la actividad es mediante la presentación del documento técnico de PMT, esa es la forma en que la Secretaría entre a revisar Y entra a emitir un concepto que es lo que está planteando el doctor Germán en cuanto que la secretaria diga sí o no requiere PMT o va a haber afectación a la vía pública para eso se debe presentar el PMT y para que la Secretaría se pronuncie de esto se debió haberse realizado el pago por derecho de tránsito Del cual habla la resolución 081 y que está basado, en el artículo 94 del Plan de Ordenamiento.

GERMÁN ARANGUREN - PRESIDENTE DEL COMITÉ: Yo quiero hacer una pregunta de carácter técnico para ustedes de la presentación de PMT, de las respuestas tendríamos un elemento supremamente importante para las conclusiones el PMT es exigible aun cuando no exista afectación de tránsito? Esa es la

pregunta, por qué hay eventos que claramente no afectan la movilidad del distrito entonces un empresario que va a desarrollar una actividad de las artes escénicas y que claramente porque históricamente se conoce que ese evento ya sea por que tenga una zona de parqueo extensa o porque a la inversa no se requiere de vehículos para el desarrollo del mismo en las cercanías, o por la razón que sea pero que históricamente se conoce y que se realiza en el Distrito no afecta la movilidad, una actividad de esta naturaleza exige presentar un PMT? Por qué porque entonces esto implicaría si es una obligación presentar un PMT para cada actividad indistintamente si afecta o no movilidad pues en mi sentir tendríamos una contradicción distrital en que no es obligatorio que se conceptúe por el cuatro 70 aquellas que en los eventos que no afecte movilidad pero si es obligatorio que pague para que se les diga o se ratifique que efectivamente no existe afectación de la movilidad y que por favor analicemos todos dentro de la legalidad principalmente yo acá participo en Gobierno como coordinador de un sistema porque ese es mi rol pero desde la legalidad los invito a que lo analicemos de una manera como siempre lo hacemos la más adecuada a la materialización en un Decreto 470 digo no es obligatorio que exista concepto de movilidad para eventos de artes escénicas, solamente se dará excepcionalmente y entre las excepciones esta cuando afecta la movilidad y tenemos un Artículo del plan de desarrollo que nos dice que para cuando se requiera hacer el estudio de planes de movilidad cuando se requiera hacer estudios de planes de la movilidad bueno, hay una cantidad términos específicos técnicos que ahorita los vamos a ver, entonces tendrá que cumplirse con una carga económica. Yo realmente creo qué si históricamente está demostrado que X eventos no afectan movilidad si tenemos un artículo cuatro 70 que dice que los eventos que no aceptan movilidad no requieren concepto lo digo muy respetuosamente sin ser el jurídico ni tener ese campo en ese sector me parece qué requerir un cobro por una actividad que no está encausada por no afectar la movilidad y por ser una sección distrital me parece que puede generar inconvenientes al distrito y sobre todo si terminamos negando derechos porque es que este es un ejercicio de derechos y no podemos olvidar esto es un ejercicio de derecho que está legalmente reglamentado que dice que hay un sistema que en el caso nuestro una plataforma de todos los actores que aquí participamos pero finalmente es una garantía de derecho, ese es el punto que quisiera pedirle a ustedes que analizáramos con más profundidad de detalles en una profunda contradicción, en estar exigiendo, pensemos todos en esto, compañeros de movilidad y demás compañeros de Suga, pensemos en esto entonces todos pagan donde no hay movilidad yo lo dije como empresario en mi solicitud presente un PMT y ratifiqué que no existe afectación, voy y pago y la conclusión de movilidad es efectivamente no tiene afectación de movilidad entonces tengo q pagar por un PMT de movilidad que no afecta la movilidad, cuando hay una excepción de un Decreto distrital firmado por la alcaldesa Distrital y por todos nosotros que dice que los eventos que no afectan movilidad no se exige concepto pero si le digo págueme para yo decirle un concepto.

OSCAR NORBEY IPUS GAVIRIA – SECRETARIA DE MOVILIDAD: Doctor Germán aquí lo que hay que precisar y dijimos desde un comienzo cuando se estudió la posibilidad de que la Secretaría distrital de movilidad no conceptuara para ciertos casos es que las peticionarias debían tener muy claro cuáles son las afectaciones a movilidad afectación esa movilidad no se habla únicamente descalza vehicular o cuando el vehículo se requiere parqueo de vehículos eso para empezar. Nosotros hemos sido claros que la definición de vía pública y que por tanto hay afectación en vía pública es la definición que tiene establecida la ley 769 de 2002 que es el Código a nacional de Tránsito, donde se establece que, en la vía pública, está conformada por los senderos peatonales, espacios público destinados para el uso de peatones Ciclo usuarios vehículos y animales estamos hablando entonces de todos estos elementos lo primero para precisar es eso. En segundo lugar doctor Germán voy a permitirme con la venia de todos presentar unos casos muy puntuales de lo que hemos venido evidenciando tenemos en Suga 35 que se denominó Oh My Aniverdary 2, Desarrollado en el auditorio mayor CUN Estrado bajo el decreto 470 y ellos manifiestan que no iban a tener afectación vial, el peticionario dice que no iba a tener afectación en vía pública, si ustedes revisan la documentación Con la cual el peticionario hizo la solicitud y la documentación mediante la cual se expidió la autorización para

esta actividad podemos evidenciar que si hay afectación por qué? porque si están planteando una afectación en unos elementos de la vía pública que es la calzada vehicular. Este peticionario registró su actividad bajo el decreto 470 en teoría dice el que no va a tener afectación. Tenemos el caso puntual del teatro ABC teatro auditorio buen consejo ellos manifiestan y han venido manifestando desde hace tiempo que se acogen al 470 Qué no van a tener afectación en vía pública, no obstante los dueños del recinto nos envía por fuera de registro SUGA, nos radican una solicitud para que le realicemos acompañamiento con personal Secretaría Distrital de Movilidad para que también les autoricemos parqueo en vía pública, pero ellos durante su desarrollo de los eventos no registran que no tienen afectación en vía pública.

Tenemos el caso del escenario denominado teatro libre Chapinero en este caso no recuerdo cuál es el SUGA, pero la actividad se llama 30 años Diego Camargo exactamente lo mismo no registran no requieren afectación en vía pública, pero solicitar acompañamiento policial para la actividad. Tenemos el caso del gimnasio moderno en el gimnasio moderno exactamente lo mismo pero en este caso puntual la Secretaría conociendo por el histórico que ha tenido la afectación en estos sitios aparte que tiene que cancelar el cobro por derecho de tránsito, también se le dijo claramente ustedes en el histórico de este sitio evidencia afectaciones de vía pública, estamos hablando de un recinto que afecta malla vial arterial de la Ciudad debido a su histórico debe presentar PMT y se les da el resto de información, finalmente tenemos otro caso puntual el registro 267 que se llama gran Fiesta Borincua también amparado bajo el decreto 470 del 2021, El sitio de realización de este está proyectada en el centro de Eventos Hall Calle 13 Es este sitio nuevo que se abrió en la calle 15 con 65 B, Lo que carga el peticionario para Secretaría de Seguridad es esto Y esto es lo que está pasando con muchos organizadores que ellos se amparan en que es un espectáculo de artes escénicas y por lo tanto no deben presentar PMT ahora bien en este caso recordemos lo que ha dicho bomberos Secretaría de salud y policía en los eventos que se hicieron ahí hay afectación porque se les está bloqueando ubicando vehículos en sus accesos y por lo tanto hay riesgo que en caso dado una emergencia estas entidades de emergencia no puedan actuar y lo mismo ha reportado policía donde se a evidenciado que en este sitio si se requiere PMT. Entonces doctor Germán aquí también es lo que hay que revisar entiendo lo que usted dice en cuanto se ha actuado en el principio de buena fe pero aquí también hay que ver varias cosas los organizadores están no sé si es que es por desconocimiento o en el peor de los casos sin ser digámoslo sin querer de tachar de ilegalidad alguna cosa, están queriendo ser vivos y simplemente decir no presento ni tengo afectación, pero hay casos muy puntuales donde se evidencia esto, entonces la Secretaría Distrital de Movilidad para poder emitir un concepto como les digo debe mediar que el organizador o el peticionario, cumpla con todos los requisitos que están establecidos para que la secretaria se pronuncie y esto es presentar un documento técnico que se encuentre ajustado al concepto denominado Concepto técnico para gestionar planes de manejo de tránsito por eventos en el cual incluye el tema del pago por derechos de tránsito, esta es la situación, entonces esto es lo que hay que entrar a revisar, hay que entrar a mirar este tema por eso cuando se hizo la circular, nosotros insistíamos mucho con hacer una socialización fuerte con este tema de afectación de vía pública, el peticionario debe tener muy claro cuáles son los componentes de vía pública, la solución que nosotros consideramos puede ser en este caso si estas solicitudes no deben ser conceptualizada por la Secretaria entonces en ese aspecto que no se nos pida el concepto y efectivamente que en la ventanilla Suga no se no se establezca que debemos conceptualizar porque para conceptualizar pues el peticionario debe haber cumplido con los requerimientos. Esta es la situación y creo que es lo que debemos revisar también.

EDWIN ERNESTO PEDRAZA- SECRETARIA DE MOVILIDAD: Evidentemente digamos que jurídicamente se evidencia que no tendría por qué hacer la presentación de ese PMT, el Ingeniero nos muestra pues bien técnicamente las razones del por qué si, no es un capricho de movilidad si no es una obligación técnica del por qué los interesados deben presentar ese PMT, como ya lo tenemos regulado no es un capricho de movilidad.

GERMÁN ARANGUREN - PRESIDENTE DEL COMITÉ: Creo que ya estamos llegando al punto me parece, ahora escucharemos a los compañeros a los demás compañeros que quieran participar. Pero fundamental quienes son los ojos de SUGA en materia de movilidad son ustedes la secretaria de movilidad, entonces la presunción de buena fe es desvirtuado, cuando nos encontramos bajo esa situación y observamos de entrada que lo que el empresario esta diciendo no es acorde con la realidad los primeros y los llamados al decirle al empresario y a toso el sistema es: señores no es cierto que no afecta movilidad, porque la movilidad incluye todos estos componentes que muy bien no explica el ingeniero Oscar y que históricamente está demostrado que allá o en ese tipo de eventos o lugar si afecta la movilidad y en ese sentido usted debe presentar un PMT y como quiera que si se vea afectada la movilidad debe cumplir con el artículo 94, es decir que es determinante que el sector en el momento que se radica esa documentación haga esa valoración o no más bien ya la ha hecho, porque acá nos están presentando tres casos particulares concretos en que eso sucede en que no es cierto que no exista movilidad, pero eso quien no lo dice quien no lo advierte para desvirtuar esa presunción y evitar que esas falsedades ideológicas bueno nosotros los abogados tendemos referirnos con términos jurídicos, no hablemos de falsedad ideológica, hablemos mas bien de esa imprecisión pues quien puede desvirtuar es secretaria de movilidad y puede poner en conocimiento a todos, pero principalmente requerir al empresario para que sea quien advierta esa situación sea quien le diga al empresario las situaciones que informa no son consecuentes con la conclusión al a que llega no afectación a la movilidad, de tantos componentes de movilidad que pueden darse y que el histórico demuestra que si, en ese orden de ideas creería yo que vamos como distrito mucho más sólidos a pedir que se haga un pago y segundo también tenemos la garantía que no nos están vendiendo gato por liebre y que efectivamente cuando haya afectación a la movilidad tenga el TMT se pague lo que se tiene q cancelar y nosotros como secretaria de gobierno ya en la parte final del sierre saber que es lo que sucediendo y con un concepto favorable o desfavorable podamos resolver.

CARLOS ALBERTO ESPITIA VASQUEZ – SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO: Buenos días para todos, viendo el escenario que nos presenta Oscar con el cual pues digamos que estoy completamente de acuerdo, sin embargo evidencia uno que la Secretaria de Movilidad de manera muy juiciosa ha estado evaluando todos los conceptos previo al pago o al cobro que se le esta haciendo a los empresarios por el estudio del PMT, en ese orden de ideas, esperarí uno que como empresario primero pero también como entidad, que no se emitiera un cobro previo para hacer este estudio, si no que por lo contrario se emitiera un concepto de no favorabilidad para saber cual es el escenario en el que se encuentra el evento entonces pensaría yo que mas que un cobro se emita un concepto que diga que de acuerdo con la evaluación previa que se hizo, pues es necesario pagar ahí si para presentar el PMT y que este sea evaluado de manera detallada por parte de la Secretaria.

MARTHA BAYONA- SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD: Tengo una inquietud, yo no sé si previo, ósea realmente nosotros si tenemos obligación de hacer el cobro ya como lo indico Oscar y Edwin, tenemos la obligación de hacer el cobro, pero si podemos mas bien de hacer un trabajo y definir realmente cuales de esos eventos, realmente no requieren un concepto de la secretaria de acuerdo a lo que Oscar ya manifestó que se ha hecho algunas evaluaciones, donde se ha definido si realmente requiere o no requiere concepto de la Secretaria de la Secretaria por que no afecta la movilidad. Entonces no podrías hacer un trabajo previo, Oscar ya conociendo los sitios, definir cual, de esos eventos, por que por general son los mismos, cuales de estos requieren y cuales no, para que no se radique a la Entidad y no nos genere a nosotros la solicitud de decirles. Entonces es hacer un trabajo previo y definir cuales de estos requiere y de esa forma no radican, digo yo Oscar.

CARLOS ALBERTO ESPITIA VASQUEZ – SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO: Lo que dice la Ingeniera es también muy acertado, pero es que el trabajo que Oscar nos presenta quiere decir que la Secretaria ha hecho esa verificación de manera previa, lo que esperaría y vuelvo a reiterar es que la Secretaria emitiera un concepto o algo mas claro en que la Entidad y los empresarios, tuviera claro en que escenario se encuentra el proceso de autorización porque realmente, así como Oscar mostros varios casos puntuales, el oficio que están sacando no es claro en decir si realmente van afectar vía o no van afectar vía y así como Oscar puso varios ejemplos de lugares que a pesar que decían que no iban afectar vía pública si la afectaban hay otros eventos por ejemplo los realizados en el teatro Colon y tenemos acá una carta emitida para un evento donde se le esta pidiendo que pague para hacer el estudio de PMT, sin embargo uno sabe que por la ubicación y las condiciones específicas de este lugar, pues no va haber afectación en vía publica, pues lo que yo considero que se tendría que emitir un concepto claro de cuál es la evolución respecto a temas de movilidad por parte de la Secretaria.

OSCAR NORBEY IPUS GAVIRIA – SECRETARIA DE MOVILIDAD: Carlos y para responder lo que dice la Ingeniera Martha, acá hay una cosa que habría que entrar a revisar, que cual de estos escenarios que pues ustedes también conocen y que todos conocemos pues serian los llamados a no tener que, por que como todo sabemos el teatro Colon es uno que por su ubicación y por la parte de donde esta no tiene afectación en ninguno de los elementos de la vía publica esos son casos puntuales y como lo dice la Ingeniera Martha es lo que hay que entrar a revisar y que entremos entre todos a mirar cual de estos escenarios son los llamados a que no tenga que cumplir con ese procedimiento. Pero aquí habría que entrar a mirar cual seria la forma de establecer ese paso previo que están sugiriendo, por que la única forma que la secretaria se pronuncia es a través de un concepto y la alarma que sugiere el doctor German pues habría que ver cual seria la forma indicada que digamos para hacer dicha advertencia por decirlo de alguna manera, que evidencie situaciones, pero volvemos a eso nos tocaría sentarnos analizar, pero en esto también sería importante las opiniones de las otras Entidades, en decir cuales, en ese caso creería yo es mas de pronto la Policía o alguna otra que entremos a mirar esas consideraciones pero efectivamente nosotros tenemos unos sitios cables, otro sitio que podemos decir es el Astor Plaza, que no tiene afectación, excepto cuando requieren unas actividades específicas que si requiere afectación en vía pública. Entonces no lo veo como generalizarlo lo que yo si creo que es muy necesario hacer la socialización que planteamos en su momento que los peticionarios tengan muy claro que es lo que estipula la norma de afectación en vía publica y de esa forma entrar nosotros también hacer un análisis juicioso de escenario por escenario y en esa forma no tener que tramitarles de la exigencia de presentación de PMT, pero ahí también entraría a jugar el tema de la ventanilla SUGA, por que pues si nos entra un concepto porque de la única forma que nosotros conceptuemos es con la presentación de un documento técnico, entonces también tendríamos que entrara a ver esa parte.

GERMÁN ARANGUREN - PRESIDENTE DEL COMITÉ: Gracias a todos los que han intervenido, frente a esa presión Oscar de la forma que interviene SUGA, es a través de conceptos hay que remontarnos al Código General del Proceso y a las normas que son propias de la función administrativa y nosotros estamos en un tramite de procedimiento administrativo que esta reglado pero que aplica en cuanto de la especificidad de tramite lo que esta regulado y lo que no nos vamos por las generalidades, del actuar de la función administrativa entonces esto quiere decir que ustedes pueden enviar un oficio y advertir a través de un oficio con todo lo que técnicamente ya han analizado, estoy de acuerdo con usted Oscar que una generalidad es un poco complicado de hacerlo pero en cada caso particular y concreto cuando en ventanilla única ya se encuentre con la documentación se observa que efectivamente ese escenario va afectar la movilidad o por lo contrario técnicamente por la ubicación el escenario no afecta la movilidad se puede responder por vía oficio, no tiene ningún problema no hay ninguna ilegalidad o afectación de procedimiento,

si de manera expresa y es previa porque fijasen que sin necesidad de concepto cuando las condiciones son las que corresponden, simplemente a través de un oficio decir usted tiene razón los componentes y las precisiones que ustedes indican no afectan movilidad, en tal sentido pues no debe hacer ninguna cancelación con base en el 94 ni en la Resolución 081, por que pues no hay afectación a movilidad, entonces esta entidad se emite en emitir concepto, suficiente con base en el 470, un oficio así sería suficiente y en el segundo caso un oficio pero ya diciendo lo contrario observadas de manera preliminar se informa la conclusión a la que llega no es adecuada tanto que históricamente se evidencia que si se afecta la movilidad, con los aspectos técnicos que usted consideren y que en consecuencia nos encontramos frente a la excepción que inicialmente excluye a movilidad de emitir conceptos y que en tal sentido tendrá que presentar su PMT, tendrá que cancelar ese deber que esta incluido en el artículo 94 del Plan de Desarrollo y que definitivamente esta evidenciada la causal de excepción que si efectivamente hay una afectación a la movilidad, así las cosas el empresario ya sabe y esta advertido y hasta tanto no pague y presente su PMT, no podrá continuar y nosotros como Gobierno no podemos aceptar una autorización y así nosotros sabemos.

Con un oficio se puede hacer en el primer caso diciendo tiene razón no hay afectación de movilidad y no omitiremos concepto y en el segundo caso no es cierto lo que usted esta diciendo si efectivamente por estas condiciones técnicas y con bases a estas disposiciones usted tiene que pagar, tiene que presentar un PMT y nosotros daremos un concepto favorable de acuerdo a lo que usted presente, creería que esta es la salida, si alguien adicionalmente quiere adicionalmente quiere aportar bienvenido pero desde mi punto de vista es la manera mas expedita y todos incluso ellos tiene la seguridad jurídica y la confianza legitima, principios propios de la función administrativa, que los administrados deben tener para las relaciones con el estado.

OSCAR NORBEY IPUS GAVIRIA – SECRETARIA DE MOVILIDAD: Doctor German, antes de que se le de la palabra a alguien más, vamos a entrar a revisar el tema internamente con las áreas competentes en la Secretaria para revisar la propuesta que se nos esta haciendo, por que hay un condicionamiento claro que esta en el artículo 94 y que fue recogido en la resolución y es que para que la Secretaria evalúe cualquier documentos debe haber mediado primero el pago, entonces por eso mismo en este punto técnicamente lo que yo podría decirle nos vamos a sentar con la Ingeniera Martha la delegada del señor Secretario igualmente con el doctor Edwin, para mirar la propuesta y ver haber si llegamos a un punto o a un punto donde todos podamos llegar a algo acordado, por que en este momento técnicamente lo que yo le podría decir que tenemos esa limitante que para nosotros previamente hay un termino que dice evaluar, entonces previamente debe hacer el pago, pero vamos a revisar.

GERMÁN ARANGUREN - PRESIDENTE COMITÉ SUGA: También lo estuvimos estudiando Oscar, lo que si es evidente es que habla de planes de manejo del tránsito y si no hay afectación a la movilidad pues no hay tal manejo de tránsito, y también se habla de estudio cuando afecta a la movilidad, también lo estudiamos y los analizamos son en esos eventos entre otros pero para los que nos aplica donde se requiere la obligatoriedad del pago, pero aquí estamos bajo la excepción del 470 que ustedes no tienen que emitir concepto cuando no hay movilidad, entonces si no hay movilidad por que se exige una derogación eso por favor que lo tengan muy presente, y si ustedes quieren con mucho gusto si nos quieren invitar a esa reunión nos gustaría mucho exponer nuestros argumentos, con mucho gusto estaríamos allá, para aportar la discusión sin mas faltaba que queramos meternos en las competencias propias del sector, pero desde la coordinación podríamos hacer algún tipo de aporte, importante escuchar a Secretaria Cultura, por favor como representantes del sector y de los empresarios.

GABRIEL ENRIQUE ARJONA PACHON – SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE: Gracias Doctor Aranguren, estamos acá comentando por el interno que estamos totalmente de acuerdo con la posición que usted y Carlos han expresado desde la Secretaria de Gobierno, creo que es un

análisis muy claro desde el planteamiento del problema frente a una interpretación que puede dar causal a un conflicto de dos normas, lo que tenemos en el Suga de exceptuar el concepto a movilidad y lo que presenta movilidad del cobro, pero más allá de eso la propuesta que usted hace que también puntualiza Carlos nos parece apropiada correcta pertinente ajustada al marco legal, por que precisamente de eso se trata y efectivamente el tema de acercarse al ciudadano, empresario, productor, organizador mediante un oficio para aclararle siempre pues digamos que dentro de las distintas funciones que tenemos como Entidades la labor pedagógica y de a cercanía del ciudadano partiendo del principio de la buena fe, y es entender que pueden no entender y no se si hayan otras motivaciones pero que sea clara la manifestación de la Entidad competente en este caso de la Secretaria de Movilidad de lo que esta considerando ese organizador o ese productor no esta ajustado y realmente si puede afectar la circulación en via publica, entonces lo puede llevar por el camino de lo que esta en el articulo 94 del plan de desarrollo pero no así lo que claramente la misma movilidad puso un ejemplo el teatro Colon y mal haríamos en de pedir el pago cuando no hay afectación a la movilidad, por el hecho de expedir un concepto.

Nosotros estamos de acuerdo con propuesta esa pedagogía y del acercamiento del sector, si para nosotros como Comité Suga ha sido complejo el cambio de una década y todavía hay cositas que afinando afinando y revisando y hemos tenido temas de la plataforma, que todavía estamos analizando y ayer Idiger nos envió un correo, imagínense eso para el ciudadano que su día día tiene otras cosas y no tiene estos espacios de discusión rica y compleja de todas las normas de la ciudad, entonces si estamos de acuerdo y creemos que enfatizar ese aspecto pedagógico es importante cuando ya tengamos clara esta línea, obviamente ofrecemos convocar a todo el sector cultura para hacer estas jornadas, el tema de la estrategia pedagógica que nosotros propusimos desde el año pasado es muy importante y para este tema también lo es, podemos hacer una jornada mas adelante cuando quede decantada estas claridades de las que hoy hemos hablado para poderle explicar al sector también el tema de movilidad, si el día de mañana se requiere con Bomberos y el tema de pirotecnia también se hace, con todos lo podemos hacer para aclarar eso nunca renunciemos a la labor pedagógica entender que muchas veces las personas se equivocan por que no conocen y mucho mas esta normativa nuestra que es abigarrada compleja que involucra muchos niveles normativos leyes, decretos nacionales, decretos distritales etc., entonces consideramos que lo que ha expuesto gobierno es muy acertado y es una interpretación de las normas tal como debe hacerse y armonizando los distintos ordenamientos, no sé si alguien más de la Secretaria quiere añadir algo mas de lo que he mencionado anteriormente.

INES MONTEALEGRE- SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE: No Gabriel yo creo que con lo que ya mencionaste es suficiente.

GERMÁN ARANGUREN - PRESIDENTE COMITÉ SUGA: Alguien más que desee intervenir, nos quedan tres minutos para cerrar esta sección.

FRANCISCO ERNESTO PEREZ- SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD: Buenos días gracias por el espacio, ustedes ya lo han tocado definitivamente el tema es un poco álgido en el sentido que nosotros consideramos que el empresario tiene buena fe y eso es lo que no ha asaltado, que quiere decir no es que ellos no conozcan la norma, yo creo que Oscar ha sido explicito en explicar la norma, pero yo si quisiera ser reiterativo en el sistema y espero que en un futuro podamos hacerlo, el sistema tiene un link donde dice registre su evento para determinar la complejidad del mismo y es ahí donde se nos han venido presentando respetivamente situaciones que luego tenemos que entrar a dilucidar, como es el hecho que no registran realmente ha sabidas de por que yo no creo que no lo sepan por que la definición es muy clara y muy precisa de como van afectar la movilidad yo no creo que sea cierto que no se entienda, lo mismo pasa para nosotros ellos saben lo importante que es un evento de una actividad deportiva y lo ponen como es de baja consideración, cuando nosotros hemos explicado muchas veces de cuando lo consideramos de alto impacto

para nosotros cierto tipo de eventos, entonces en ese orden de idea yo sí considero que debemos hacerle de manera folclórica por llamarlo así un pellizco a los empresarios y decirles no sean así y no nos asalten nuestra buena fe, que nosotros siempre queremos colaborar y estamos dispuestos en todo lo que ustedes requieran como entidades del Distrito nosotros queremos que todos los eventos se puedan desarrollar sin la mayor traba, no nos engañen de esa manera, no hay necesidad de esas cosas, entrar hablar con lo dice el Doctor Aranguren, decirle que sean sinceros cuando registren la información y obviamente ellos quieren que les quede baja para evadir los pagos, que registren lo que es que nosotros los vamos apoyar

GERMÁN ARANGUREN - PRESIDENTE COMITÉ SUGA: Finalizando esta sesión del día de hoy por temas de tiempo, nos queda pendiente de manera específica hay muchas cosas que seguramente cada uno traerán en proposiciones y varios y si quieren traerlas como temática específica central por favor hacerlo llegar a través de la secretaria técnica y para la siguiente sección entraremos a adicionar a de lo que planteo Idiger. Agradecemos a todos por su presencia, a los compañeros de movilidad por su disposición desde la presidencia siempre hemos contado con el concurso de ustedes y de los demás sectores y bueno muy atentos a la reunión que decidan realizar si consideran apropiados nuestra participación allí estaremos si no pues sin problema, pero si invitándolos a que seguro generando esa alarma a través de oficios sin emitir concepto por que no se esta diciendo nada de fondo si no se está advirtiendo la situación que evidencia bajo realidades de seguro que podemos enderezar de mejor forma aquello que si tiene presentar un PMT, aquello que no y así todos vamos tranquilos en la aplicación coherente lo digo en un buen término del artículo 94 y de la excepción del 470 indico de manera expresa la administración Distrital, que cuando hay actividades de las artes escénicas que no afecten la movilidad con todos sus componentes pues no habrá concepto en consecuencia por obvias razones tampoco habría la necesidad de un pago para decirle que no hay afectación a la movilidad. Muchas gracias a todos unos abrazos y estaremos citando para la siguiente sección en 15 días talvez si se requiere algo inmediato citaremos.

5. Compromisos

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
1 Revisar con las diferentes áreas competentes de la Secretaria de Movilidad, la propuesta que Secretaria de Distrital Gobierno está realizando en la presente reunión, que es la viabilidad que a través de oficios y sin emitir concepto alguno, la Secretaria de Movilidad, advierta al peticionario del requerimiento de presentación de un PMT o no. En caso de requerir el PMT, ya que existe una afectación a la movilidad	OSCAR NORBEY IPUS GAVIRIA	SECRETARIA DE MOVILIDAD	Sin definir

se le debe indicar que debe realizar el pago conceptuado en la norma, y en caso contrario cuando no afecte la movilidad el evento a desarrollar de las artes escénicas se indique que no debe realizarse el pago.			
---	--	--	--

En constancia se firman,

PRESIDENTE

GERMÁN ALEXANDER ARANGUREN

SECRETARIO TÉCNICO

RICARDO ANDRÉS RUGE CABRERA

Proyectó: Lorena Barbosa Guana.

Revisó: Camilo Andrés Angarita
Carlos Alberto Espitia

Revisó y Aprobó: Ricardo Andrés Ruge Cabrera
German Alexander Aranguren Amaya